



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00403-00.

Para empezar, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, la respuesta emitida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, en punto a la cautela decretada en su momento.

Por otro lado, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de esta latitud, ha inscrito la cautela que recayó sobre el vehículo de placas ZYZ554. Sin embargo, **es necesario que la parte actora acerque el certificado de tradición actualizado** del automotor referido, a fin de acreditar sus características puntuales, con miras a llevar a cabo la inmovilización.

En ese orden de ideas, **se requiere** al reclamante, en aras de que adjunte el instrumento documental antes mencionado, expedido por la correspondiente entidad.

Adicionalmente, **se conmina** al mencionado postulante, a que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar la cautela impuesta en el marco del presente derrotero adjetivo, respecto del pertinente establecimiento de comercio. Ello, por cuanto la comunicación contentiva del citado gravamen ha sido remitida al competente correo electrónico.

Con ese último objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez



**Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**264f21b5c08abf592a935d921405289631074191089d6c171304ba3acb229
359**

Documento generado en 25/08/2021 03:17:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**